



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ CULTURA

Documento: Resolución concesión
Expediente: subvención directa
SINCO/2023/5251
Emisor (DIR): A04035959

Resolución del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura de concesión de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón para la digitalización y el inventario de fondos documentales

Hechos

1. En la tramitación parlamentaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2023, se aprobó la enmienda número 12753/22 para la tramitación de una subvención en el Ateneo científico, literario y artístico de Mahón para la digitalización e inventario de los fondos documentales del Ateneo, por un importe de 10.000 euros.
2. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, por el que se establecen las competencias y la estructura básica de las consejerías de la administración la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que corresponde a la Dirección General de Cultura de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, la difusión y fomento de la cultura, así como del patrimonio histórico y cultural.
3. La presidenta del Ateneo presenta un escrito, de fecha 5 de mayo de 2023, dirigido a esta Consejería, en el que solicita una subvención por importe de 10.000 euros, para la digitalización y el inventario del fondo documental del 'Ateneo.
4. En la memoria que se adjunta a la solicitud del Ateneo, se especifica que la fase a desarrollar durante el año 2023 corresponde al inventario de las fichas, catalogación, almacenamiento y digitalización. Este proyecto se realizará mediante el enumerado y etiquetado de las piezas siguiendo las normas del CIDOC, y la posterior catalogación de las piezas a través de fichas catalográficas, que supondrán la creación y mantenimiento de una base de datos dentro del portal web del entidad en un formato transportable a medios digitales.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684321885472-628775204-2557122868826448097>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684321885472-628775204-2557122868826448097>

CSV: 1684321885472-628775204-2557122868826448097

5. El beneficiario de esta subvención, adjunta al escrito de solicitud, además de la memoria descriptiva de las actividades a promover, el presupuesto detallado de éstas. El objeto que se subvenciona son los trabajos para la digitalización y el inventario de los fondos documentales del Ateneo.
6. El presupuesto total de este proyecto es de 28.500 €. Los conceptos que se subvencionan corresponden a gastos de personal, gestión y mantenimiento.
7. El artículo 18 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears establece, en cuanto a los derechos en el ámbito cultural y en relación con la identidad del pueblo de las Islas Baleares y con la creatividad, que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura, a la protección y defensa de la creatividad artística, científica y técnica, tanto individual como colectiva y que corresponde a los poderes públicos procurar la protección y defensa de la creatividad en la forma que determinen las leyes.
8. El artículo 97 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, establece que corresponde al Gobierno de las Islas Baleares, la protección y el fomento de la cultura propia en las materias de su competencia y el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde al Estado.
9. El artículo 7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, establece en su punto 7.1.c uno de los casos de excepción a los principios de publicidad y concurrencia, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, o cuando se acrediten razones de interés público, social o económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
10. Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención se concretan en la aprobación de la enmienda número 12753/22 en la tramitación parlamentaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2023, para la tramitación de una subvención a favor del Ateneo científico, literario y artístico de Mahón para la digitalización e inventario del fondo documental del Ateneo, por importe de 10.000 €. Esto implica la imposibilidad de promover la concurrencia, porque esto supondría ir en contra de la voluntad del Parlamento de les

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684321885472-628775204-2557122868826448097>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684321885472-628775204-2557122868826448097>

CSV: 1684321885472-628775204-2557122868826448097



GOIB

Illes Balears, manifestada mediante la aprobación de esta enmienda. Por tanto esto justifica el carácter singular de la subvención y la falta de convocatoria pública.

11. En la partida presupuestaria 21401.455A01. 48000.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023, existe crédito suficiente para la tramitación de este expediente de subvención directa a favor del Ateneo de Mahón.
12. En fecha 5 de mayo de 2023 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor del Ateneo de Mahón para la digitalización y el inventario de fondos documental del Ateneo.
13. En fecha 5 de mayo de 2023 el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura ordena el inicio de este expediente y designa a la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
14. El 8 de mayo de 2023, la directora general de Cultura propone la concesión de esta subvención.
15. De acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1. c), que debe otorgar al consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura la autorización previa para conceder una subvención directa.
16. El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de mayo de 2023, otorga al consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura la autorización previa para conceder una subvención directa por importe de 10.000 €, a favor del Ateneo de Mahón, con el NIF G07050800, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2023, para la digitalización y el inventario de fondos documental del Ateneo.
17. Esta subvención directa se tendrá que justificar con los documentos que acrediten la realización de los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
18. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684321885472-628775204-2557122868826448097>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684321885472-628775204-2557122868826448097>

CSV: 1684321885472-628775204-2557122868826448097

19. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).
20. Esta subvención no constituye ayuda de Estado de las reguladas en los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que es uno de los supuestos exceptuados por el artículo 53 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Asimismo, esta ayuda tampoco queda sujeta al régimen de minimis ni al marco nacional temporal.
21. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que se encuentra al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. 1. Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
2. El artículo 30.26 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.
3. El artículo 86 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, establece que corresponde al Gobierno de las Illes Balears, en las materias de su competencia, ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde al Estado.
4. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2023.
5. Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684321885472-628775204-2557122868826448097>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684321885472-628775204-2557122868826448097>

CSV: 1684321885472-628775204-2557122868826448097



G
O
I
B

6. Los artículos 2, 7.1.c), 8 y 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (TRLRHS).
7. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
8. Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control que debe ejercer la Intervención General de la CAIB.
9. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
10. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
11. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Per tot això, dict la següent,

Resolució

1. Conceder una subvención directa por un importe de 10.000 €, a favor del Ateneo de Mahón, con el NIF G07050800, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2023, para la digitalización y el inventario de fondos documental del Ateneo.
2. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Son actividades subvencionables las llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2023 al 20 de noviembre de 2023.
 - c) Esta justificación previa al pago, debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de los documentos acreditativos del gasto y de sus pagos. Sin embargo,

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684321885472-628775204-2557122868826448097>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684321885472-628775204-2557122868826448097>

CSV: 1684321885472-628775204-2557122868826448097

se podrán realizar y acreditar estos pagos en un período máximo de tres meses de haber recibido el importe de la subvención.

d) Esta contribución económica debe quedar reflejada con los logotipos institucionales de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

e) El plazo para justificar el gasto finaliza el 30 de noviembre de 2023.

3. Notificar esta Resolución al Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura

Miquel Company i Pons

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684321885472-628775204-2557122868826448097>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684321885472-628775204-2557122868826448097>

CSV: 1684321885472-628775204-2557122868826448097



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1684321885472-628775204-2557122868826448097

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684321885472-628775204-2557122868826448097>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MIGUEL COMPANY PONS

CONSELLER DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

CONSELLERIA DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 18-May-2023 12:11:10 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_concessi__n_CAST_Ateneu_Ma___SINCO_2023_5251.pdf

Data captura: 18-May-2023 12:11:00 PM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 7



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684321885472-628775204-2557122868826448097>

CSV: 1684321885472-628775204-2557122868826448097